

MANUAL
NORMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN Y
RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN

K2 ADVISORS SPA

JULIO 2022

INDICE

1. OBJETIVO	3
2. FINALIDAD Y MARCO NORMATIVO.....	3
3. ÁMBITO	3
4. COMITÉ DE INVERSIONES Y PROCESO.....	4
5. POLÍTICA DE RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN Y SU DIFUSION.....	5
6. CRITERIOS DE DIVULGACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN.....	6
7. MANEJO DE INFORMACIÓN.....	6
8. MECANISMOS DE RESGUARDO DE INFORMACIÓN	7
9. REPRESENTANTES ANTE TERCEROS Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	7
10. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DE LAS NORMAS DEL MANUAL	7
11. SANCIONES Y MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	8

1. OBJETIVO

El objetivo del presente Manual consiste en dar a conocer las normas internas relacionadas con la divulgación de información para clientes a los cuales K2 Advisors preste sus servicios de asesoría de inversiones como también la forma en que operará el proceso de elaboración de recomendaciones de inversión para clientes y su forma de comunicación.

Adicionalmente, este Manual establece las formas de comportamiento que deben seguir las personas que tengan acceso a la información aquí contemplada, con el propósito de manejar y resguardar debidamente la información de K2 y sus clientes en el ámbito de los servicios prestados.

Este Manual se complementa con el Código de Conducta.

2. FINALIDAD Y MARCO NORMATIVO

Lo anterior de manera que los actos de K2, y sus colaboradores cumplan con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 21.314 que regula la prestación de servicios de asesorías de inversión en Chile, y lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 472 de la Comisión para Mercado Financiero, en adelante CMF.

3. ÁMBITO

El Directorio, será el órgano encargado de establecer y aprobar disposiciones y Modificaciones a futuro de este Manual.

El Oficial de Cumplimiento, será la persona responsable de la supervisión del cumplimiento de las normas y procedimientos contenidos en este manual.

El Gerente General coordinará con las áreas que corresponda la difusión del presente Manual.

4. COMITÉ DE INVERSIONES Y PROCESO

El Comité de Inversiones es el encargado de establecer la estrategia de inversión mediante la definición de carteras e instrumentos específicos que se recomendará a clientes, pudiendo establecer también niveles de concentración por instrumento, emisor, sector etc. Es parte de sus responsabilidades también el seguimiento y revisión de las recomendaciones realizadas.

El Comité estará conformado por tres miembros que cumplan con los requisitos establecidos para las personas naturales para desempeñar la función de Asesores de Inversión según lo establecido por la CMF¹. El Comité sesionará al menos una vez al mes, pero sus miembros estarán disponibles permanentemente de manera de revisar las recomendaciones o analizar nuevas alternativas y entregar información a clientes y personal comercial que lo requiera.

Se necesitará la concurrencia de al menos dos miembros para sesionar y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple cuando se cuente con quórum completo y por unanimidad cuando sólo asistan dos miembros del Comité.

4.1 Responsabilidades y Atribuciones del Comité

- a) Recepción de alternativas para análisis
- b) Selección de alternativas a evaluar
- c) Análisis de alternativas seleccionadas
- d) Determinación de recomendaciones.
- e) Evaluación y seguimiento de las recomendaciones

¹ Norma de Carácter General N° 472, secciones I y III.

4.2 Asesores de Inversión

De acuerdo a la Norma de Carácter General N° 472 y la Ley 21.314 artículo 3°, se entenderá como Asesores de Inversión a una persona natural o jurídica que realice de manera habitual en Chile recomendaciones relacionadas con la inversión en instrumentos financieros² de cualquier especie, por cualquier medio y dirigidas al público en general o a sectores específicos de él, debidamente inscritas en el Registro de Asesores de Inversión que lleva la CMF. Quedan excluidos de esta obligación bancos, compañías de seguros y reaseguros, intermediarios de valores, administradoras generales de fondos y administradoras de carteras fiscalizadas por la CMF.

5. POLÍTICA DE RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN Y SU DIFUSION

Considerando lo dispuesto en la Ley N° 21.314 artículo 3°, que regula la prestación de servicios de asesorías de inversión en Chile, así como lo establecido en la Norma de Carácter General N° 472 de la CMF, se deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Formarán parte del Comité de Inversión Asesores de Inversión debidamente registrados en la CMF por K23.
- ✓ Sólo los Asesores de Inversión de K2 podrán realizar recomendaciones de inversión a los clientes.
- ✓ Las recomendaciones que se entreguen deberán sustentarse en las elaboradas por el Comité de Inversiones.
- ✓ Se deberá contar con un registro de los Asesores de Inversión actualizado (Anexo II).
- ✓ Las recomendaciones de inversión serán de acuerdo al perfil de riesgo del cliente y sus necesidades de ahorro o inversión.
- ✓ Se dejará registro de las recomendaciones en la base de datos de K2, la cual será debidamente respaldada y almacenada por al menos 4 años desde la fecha de difusión⁴.

² Para efectos de la NCG N°472 contemplada en este Manual, se entenderá como instrumento financiero a todo título, contrato, documento o bien incorporal, nacional o extranjero, diseñado, empleado o estructurado con la finalidad de generar rentas monetarias, o dar cuenta de una deuda insoluble, incluyendo valores de oferta pública inscritos o no en el Registro de Valores y de Valores Extranjeros de la Ley N° 18.045, divisas, contratos derivados, contratos por diferencia, facturas y criptoactivos, entre otros, independiente de si su soporte es físico o electrónico.

³ NCG N° 472, secciones I y III

⁴ NCG N° 472, secciones II, párrafo 5.

- ✓ La difusión de las recomendaciones de inversión se realizará a través de la página web, por medio de correo electrónico o a través de los Asesores de Inversión.
- ✓ Las recomendaciones deberán ser claras, y con fundamentos técnicos que las justifiquen.
- ✓ Los Asesores de Inversión de K2 no podrán efectuar recomendaciones que induzcan o intenten inducir a la compra o venta de instrumentos financieros por medio de cualquier acto, práctica, mecanismo o artificio engañoso o fraudulento.
- ✓ El Secretario del Comité de Inversiones será el responsable de informar al encargado de sistemas las recomendaciones acordadas por el Comité para su publicación en la página web de K2.

El control de esta Política estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

Asimismo, el Directorio en cualquier momento podrá solicitar información respecto de las recomendaciones que se hayan realizado.

6. CRITERIOS DE DIVULGACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN

Las recomendaciones realizadas deberán cumplir con lo siguiente:

- ✦ Que el momento de la divulgación sea en la misma fecha y hora para todos los clientes.
- ✦ Que el lenguaje y forma de expresión sean claros y no induzcan a error
- ✦ Dejar registro de la fecha, hora y destinatarios.

7. MANEJO DE INFORMACIÓN

Este capítulo se refiere a las políticas y procedimientos, creados para proteger la Información de los clientes dentro de K2. En relación a ello se han establecido las siguientes obligaciones:

- ✦ Cuidar y resguardar la información personal y patrimonial de los clientes.
- ✦ No divulgar sus decisiones de inversión.

- * Las recomendaciones del Comité de Inversión sólo serán de uso interno y para los clientes de K2.

7.1 Información Confidencial: Será información confidencial:

Aquella referida a la información personal y patrimonial de todos los clientes de K2 como también cualquier información referida a sus características y operaciones como inversionistas.

8. MECANISMOS DE RESGUARDO DE INFORMACIÓN

Se deberá cumplir con lo siguiente:

- * Dejar el computador, Notebook o cualquier otra herramienta electrónica en la que se maneja información de clientes, apagado y/o bloqueado.
- * No compartir las claves de acceso personales a nadie.
- * Evitar imprimir información de los clientes de K2 y en caso de que así sea por alguna razón comercial o de análisis, dejar guardada la información en sus escritorios o estantes personales con llave. Una vez se haya utilizado destruir o archivar cuidadosamente en estantes con llaves.

9. REPRESENTANTES ANTE TERCEROS Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las únicas personas que pueden hablar y emitir opiniones a nombre de K2, ante los medios de comunicación o terceros serán el Presidente del Directorio, el Gerente General, o quién autorice el Directorio, quienes se ajustarán en su actuar a las políticas establecidas por K2 respecto de estas materias.

10. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DE LAS NORMAS DEL MANUAL

El Gerente General coordinará la difusión del Manual tanto para todos los Colaboradores de K2 y personas en general. Coordinará también la realización de las actividades de capacitación necesarias para la divulgación de las normas contenidas en este Manual.

El Oficial de Cumplimiento es la persona encargada de velar por el fiel cumplimiento de las normas contenidas en este Manual.

11. SANCIONES Y MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual, las sanciones susceptibles de aplicar, serán las establecidas en la Ley que regula a los Asesores de Inversión en instrumentos financieros y las dispuestas por la CMF, cuando corresponda, no obstante K2 podrá aplicar las siguientes sanciones:

- ✓ Amonestación verbal
- ✓ Amonestación por escrito
- ✓ Terminación de contrato de trabajo, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan conforme a la legislación vigente

En caso de conflictos, dudas o dificultades que se susciten con motivo de la aplicación, cumplimiento, validez o interpretación de este Manual, o por cualquier otro motivo, relacionado con el mismo, deberá ser informado al Oficial de Cumplimiento y Gerente General para que éstos resuelvan, adoptando las medidas que estimen pertinentes para poner fin al conflicto. Como guía general verificar el Manual de Manejo de Conflicto de Interés.

CONTROL DE EDICIONES

Nº	Edición	Fecha	Aprueba
1	Primera Edición	Julio 2022	Directorio K2.
2			
3			
4			
5			